



N° 1560-2016-MTC/15

05 ABR. 2016

Lima, 01 de abril de 2016

Resolución Directoral

VISTOS: Las Hojas de Ruta N°s E-053752-2016 y E-081849-2016, de fecha 24 de febrero y 22 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos indicados en Vistos, la empresa QUMIR S.A.C., en adelante La Empresa, con RUC N° 20559625966 y domicilio sito en: Calle Tokio N° 374, 2do. Piso Interior 02, Urb. San Nicolás, distrito y provincia Trujillo, departamento La Libertad, al amparo del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias, solicita la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el vehículo de placa de rodaje T7Y-867 (2014);

Que, La Empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con Partida Registral N° 1504050MRP;

Que, mediante Oficio N° 3349-2016-MTC/15.02 de fecha 16 de marzo de 2016, esta Administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con la Hoja de Ruta N° E-081849-2016 de fecha 22 de marzo de 2016, La Empresa presentó la documentación respectiva, subsanando en su totalidad la observación precisada en el Oficio indicado en el párrafo precedente;

Que, la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre mediante Informe N° 2206-2016-MTC/15.02, que forma parte integrante de esta Resolución, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, ha emitido opinión favorable, para atender el pedido formulado por la empresa QUMIR S.A.C., al haber cumplido con los requisitos establecidos en la normatividad legal vigente, para la Habilitación Vehicular Especial por Incremento para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el vehículo de placa de rodaje T7Y-867 (2014);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 28256 – Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos y Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la empresa QUMIR S.A.C., Habilitación Vehicular Especial por Incremento para el servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el vehículo de placa de rodaje T7Y-867 (2015).





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Empresa QUMIR S.A.C., queda obligada a comunicar a la autoridad competente, en el plazo de cinco (5) días útiles de producidos los hechos, las variaciones que se produzcan en el contrato de arrendamiento financiero del vehículo ofertado; así como las acciones adoptadas al vencimiento de dicho contrato, bajo apercibimiento de declararse la cancelación de la respectiva habilitación vehicular.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente autorización no ampara las operaciones de transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural de comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL), y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

ARTÍCULO CUARTO.- La Dirección de Servicios de Transporte Terrestre, deberá inscribir este acto administrativo, en el registro correspondiente.

Regístrese y comuníquese,

.....
Humberto Valenzuela Gómez
Director General
Dirección General de Transporte Terrestre

